



1  
2  
DÉL CANTON  
GUAYAQUIL  
4  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE  
5

AUMENTO DE CAPITAL , REFORMA DE  
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA  
SERVICIOS INTERNACIONALES  
TURISTICOS SITUR S.A.- - - - -

Capital: S/. 54'300.000,00.- - - - -

6 ESCISION Y CREACION DE DOS

7 ; COMPAÑIAS DENOMINADAS SITUR

8 CLUB DE VIAJES CLUBSITUR S.A. Y

9 SITUR AGENCIA DE VIAJES

10 AGENSITUR S.A. - - - - -

11 (Por: S/. 20'000.000,00).- - - - -

12 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

13 República del Ecuador, el día once de mayo de mil novecientos

14 noventa y nueve, ante mí, Abogado Marcos Díaz Casquete,

15 Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece el señor

16 ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ, casado, ejecutivo; en su

17 calidad de Presidente de la compañía SERVICIOS

18 INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A., y como tal

19 su representante legal; el compareciente ecuatoriano, mayor

20 de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y

21 contratar a quien de conocer doy fe.- Bien instruído en el objeto

22 y resultado de esta Escritura, a la que procede con amplia y

23 entera libertad, para su otorgamiento me presentó una

24 minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:-**

25 En su protocolo de escrituras públicas sírvase incorporar una

26 en la cual conste el aumento de capital, reforma de estatutos

27 de la compañía SERVICIOS INTERNACIONALES

28 TURISTICOS SITUR S.A., la escisión de esta compañía, la

1 creación por efecto de la escisión de dos compañías anónimas,  
2 el estatuto social de las nuevas compañías que se forman y  
3 más declaraciones relacionadas con la escisión, de  
4 conformidad con las siguientes cláusulas:- **PRIMERA:**  
5 **OTORGANTE.-** Comparece a la celebración de la presente  
6 escritura el señor ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ, en su  
7 calidad de Presidente de la compañía SERVICIOS  
8 INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A., y como  
9 tal su representante legal, autorizado por la Junta General de  
10 Accionistas celebrada el diez de Mayo de mil novecientos  
11 noventa y nueve.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.-** La  
12 Compañía SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS  
13 SITUR S.A. , se constituyó por escritura pública autorizada  
14 por el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado  
15 Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el veintiocho de Diciembre  
16 de mil novecientos setenta y nueve e inscrita en el Registro  
17 Mercantil del Cantón Guayaquil, el cinco de febrero de mil  
18 novecientos ochenta. **Dos.-** Aumentó su capital social a tres  
19 millones de sucres y reformó sus estatutos mediante escritura  
20 pública celebrada ante la Notaría Décima Tercera Doctora  
21 Norma Plaza de García el veintiséis de Octubre de mil  
22 novecientos ochenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil  
23 del Cantón Guayaquil, el quince de febrero de mil novecientos  
24 ochenta y ocho. **Tres.-** Mediante escritura pública otorgada el  
25 veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho  
26 ante el Notario Suplente de la Notaría Décima Tercera del  
27 Cantón Guayaquil, abogado Virgilio Jarrín Acunzo se aumentó  
28 el capital de la compañía a cinco millones setecientos mil



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 sures. Y se inscribió en el Registro Mercantil con fecha  
2 veintiséis de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

3 **Cuatro.-** La Junta General Universal de Accionistas de  
4 **SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR**

5 S.A. celebrada el diez de Mayo de mil novecientos noventa y  
6 nueve, resolvió por una numidad aprobar el aumento de

7 capital y reforma de estatutos de la compañía **SERVICIOS**  
8 **INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A.** y la

9 escisión de ésta compañía en dos compañías anónimas más, la  
10 división del patrimonio de la compañía escindida entre estas

11 dos compañías nuevas, su adjudicación y nuevos estatutos de  
12 cada una de ellas. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los

13 antecedentes expuestos el señor **ALEX SANTIAGO DUNN**  
14 **SUAREZ**, en su calidad de Presidente y como tal, su

15 representante legal, consigna las siguientes declaraciones que  
16 recogen las resoluciones adoptadas por la Junta General de

17 diez de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. A) que  
18 queda aumentado el capital de la compañía **SERVICIOS**

19 **INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A.**, en la  
20 cantidad de cincuenta y cuatro millones trescientos mil sures

21 dividido en cincuenta y cuatro mil trescientas acciones  
22 ordinarias y nominativas de un mil sures cada una, las

23 mismas que han sido suscritas y pagadas en su totalidad por  
24 compensación de créditos por la compañía **TROPISOL S.A.**, B)

25 que quedan reformados los estatutos de la compañía en los  
26 términos constantes en la Junta General de Accionistas del

27 diez de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. C) Que  
28 queda escindida la compañía **SERVICIOS**

1 INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A. en tres  
2 compañías, manteniendo esta su estructura actual, y  
3 destinando parte de su patrimonio para la formación de otras  
4 dos compañías anónimas que se denominarán SITUR CLUB  
5 DE VIAJES CLUBSITUR S.A. y SITUR AGENCIA DE  
6 VIAJES AGENSITUR S.A. D) que el patrimonio de  
7 SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR  
8 S.A. queda dividido en los términos constantes en el acta de  
9 Junta General del diez de mayo de mil novecientos noventa y  
10 nueve; E) que queda adjudicado y transferido de SERVICIOS  
11 INTERNACIONALES TURISTICOS S.A. SITUR S.A. a las  
12 dos nuevas compañías los bienes muebles establecidos en la  
13 Junta General del diez de mayo de mil novecientos noventa y  
14 nueve a valor en libros y que será el nuevo patrimonio con  
15 que estas compañías inician sus actividades. F) que el capital  
16 social de SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS  
17 SITUR S.A queda reducido a consecuencia de la encisión a  
18 veinte millones de sucres dividido en veinte mil acciones  
19 ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, el capital de  
20 las nuevas compañías será de veinte millones de sucres cada  
21 una de ellas dividido en veinte mil acciones ordinarias y  
22 nominativas de un mil sucres cada una, las mismas que han  
23 sido asignadas al único accionista de la compañía SERVICIOS  
24 INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A.- Agregue  
25 usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la  
26 validéz de este acto.- f) Ilegible.- Doctor Luis E. Salazar  
27 Becker.- Registro número setecientos once.- Guayaquil".-  
28 (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, en consecuencia el



Una Empresa De:



En la presente fecha queda inscrito en el Registro Mercantil No. 33777, el nombramiento de Presidente de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A., para un periodo de CINCO AÑOS, Reemplaza Ud. En sus funciones al Señor Rafael Schwartzman Golberg, nombramiento que fue inscrito en el Registro Mercantil el 22 de octubre de 1993.

Guayaquil, 25 de Septiembre de 1998

Señor  
Alex Santiago Dunn Suárez  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle a usted, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted **PRESIDENTE**, para un periodo de CINCO AÑOS Reemplaza Ud. En sus funciones al Señor Rafael Schwartzman Golberg, nombramiento que fue inscrito en el Registro Mercantil el 22 de octubre de 1993.

En el ejercicio de su cargo, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual.

**SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A.** se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario del Cantón, Abg. Nelsqui Caniche Arbolada, el 28 de diciembre de 1979 e inscrita en el Registro Mercantil el 05 de febrero de 1980. Aumentó su Capital y Reformó sus Estatutos Sociales, según Escritura Pública celebrada ante la Notaria Dra. Norma Plaza de García, el 26 de septiembre de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 26 de diciembre de 1988.

Atentamente

Ronald Dunn Morales  
Presidente de la Junta

**RAZÓN** Acepto el Nombramiento que antecede. Guayaquil, 25 de Septiembre de 1998

Alex Santiago Dunn Suárez

C.I. No. 0908890155

Nacionalidad : Ecuatoriana

Domicilio : Malecón del Salado 110 A y Todos Los Santos



**SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS S.A. (SITUR)**

Guayaquil Av. Carlos Julio Arosemena Km. 2 1/2 • Telfs.: 203547 - 203255  
Av. 9 de Octubre 1506 y García Moreno • Telfs.: 286585 - 286380 - 395790 - 395075  
Casilla 09-01-7138 • Telex 42581 DUNNGY ED • FAX 593-4-286586  
Quito Av. Colón y Av. Amazonas - Edificio España • Telfs.: 550291 - 521463

En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Presidente  
Folic(s) 85.392 Registro Mercantil N°  
22.368 Repetitorio N° 33.777

ASUNTO

Se archivan los Comprobantes de pago por los  
Impuestos respectivos.

Guayaquil, 11 de Noviembre de 1998

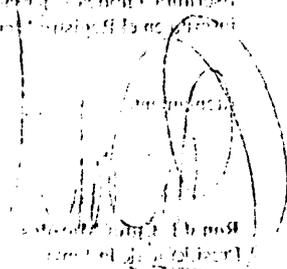
[Signature]  
AB HECTOR MIGUEL ALLIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Se tomó nota de este Nombramiento a foja 34.378 del Registro Mercantil de 1998

Guayaquil, 11 de Noviembre de 1998

[Signature]  
AB HECTOR M. ALLIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del  
Cantón Guayaquil



[Signature]

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AV. BOLÍVAR 1107 - TEL. 2233000  
CANTÓN GUAYAQUIL - GUAYAS

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA  
COMPañÍA SERVICIOS INTERNACIONALES  
TURISTICOS SITUR S.A.**

En Guayaquil a diez de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, en el local social de la Compañía **SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A.**, situado en el kilómetro dos y medio de la vía Carlos Julio Arosemena, se reúne el único accionista de **SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A.**, la compañía **TROPISOL S.A.** legalmente representada por el señor Roberto Dunn Suárez, en su calidad de Gerente General, propietario de cinco mil setecientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sueres cada una.

Como el accionista presente representa la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, equivalente a cinco mil setecientas acciones, decide constituirse en Junta General Universal y así mismo, decide tratar los siguientes puntos del orden del día: UNO.- aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía **SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A.**. DOS.- Conocer y resolver sobre la escisión de la compañía, mediante la creación de dos compañías adicionales. TRES.- conocer y resolver acerca de la división del patrimonio y su correspondiente adjudicación, entre **SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A.** y las dos nuevas compañías. CUATRO.- Aprobación de los estatutos sociales de las dos nuevas compañías.

En consecuencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, se declara que la Junta queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han sido aprobados por unanimidad.

Precede la sesión el señor Santiago Dunn Suárez y actúa en la secretaría el señor Patricio Izquierdo Riquelme, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía respectivamente, quien procede a formular la correspondiente lista de asistentes la misma que queda autorizada con su firma y la del presidente y archivada en el expediente de esta sesión.



El presidente declara formalmente instalada y abierta la sesión y acto seguido dispone que se pase a considerar cada uno de los puntos del día.

**PRIMERO.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A.**

Para el efecto toma la palabra el señor Patricio Izquierdo Riquelme e indica que en vista que se piensa escindir en dos compañías más, es necesario que se aumente el capital y propone que sea en la cantidad de cincuenta y cuatro millones trescientos mil sucres mediante la emisión de cincuenta y cuatro mil trescientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, de tal manera que el nuevo capital sea de sesenta millones de sucres y que este sea pagado en su totalidad mediante compensación de créditos. Esta moción es aprobada después de su análisis por el único accionista, la compañía TROPISOL S.A. representada por el señor Roberto Dunn Suárez.

Referente a la compensación de créditos de parte del accionista suscriptor de la totalidad del aumento de capital, la compañía autoriza y ratifica las entregas de dinero y declara que no se ha cobrado intereses por dichas entregas.

Con respecto a la reforma de estatutos pone a consideración de la sala la siguiente reforma, referente al objeto social, por lo que el artículo segundo del mismo dirá: **SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.-** " La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la explotación de actividades turísticas, administración de hoteles, moteles, restaurantes y cualquier otro tipo de establecimientos para prestar alojamiento y servicio de alimentación a turistas nacionales o extranjeros. Así mismo podrá desarrollar cualquier tipo de proyectos relacionados con el turismo tanto interno como receptivo, para lo cual y con las autorizaciones correspondientes podrá instalar centro turísticos, deportivos, vacacionales, y de diversión. En fin, la compañía podrá desarrollar todo tipo de actividades relacionadas con sus objetivos principales y que sean permitidas por las leyes del Ecuador, celebrando toda clase de contratos o actos, civiles, mercantiles o de la naturaleza que fueren, tendientes a cumplir con sus objetivos principales." Esta reforma es así mismo aprobada por la totalidad del capital social de la compañía,

dejándose pendiente para el final de la Junta la aprobación del artículo pertinente al capital mientras no se resuelva la escisión.

**SEGUNDO.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA ESCISION DE LA COMPANIA.-**

Al respecto toma la palabra el señor Patricio Izquierdo Riquelme y manifiesta que como es de conocimiento de la Junta la compañía **SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR SA.** desarrolla actualmente y en forma simultánea varias actividades, que aunque relacionadas entre sí, es conveniente para el desarrollo de cada una de ellas crear mediante la escisión de **SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR SA.**, dos nuevas compañías que se dediquen cada una de ellas a una de las actividades que desempeña la compañía a escindirse, las mismas que se denominarán **SITUR AGENCIA DE VIAJES AGENSITUR S.A. Y SITUR CLUB DE VIAJES CLUBSITUR S.A.**, denominaciones que se encuentran reservadas por la Superintendencia de Compañías y autorizada por la Corporación Ecuatoriana de Turismo, Dirección Regional del Litoral. Luego de liberar la Junta aprueba por unanimidad la moción presentada en cada una de sus partes.

**TERCERO.- CONOCER Y RESOLVER ACERCA DE LA DIVISION DEL PATRIMONIO Y SU CORRESPONDIENTE ADJUDICACION ENTRE SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A. Y LAS NUEVAS COMPANIAS.**

Sobre esta punto de orden del día toma la palabra el señor Patricio Izquierdo Riquelme y pone a consideración de la Junta el traspaso y adjudicación de los bienes muebles a las nuevas compañías, así como de los pasivos que estarán a cargo de las nuevas compañías, los mismos que al hacer aprobados por unanimidad, son los que constan en los balances iniciales de las compañías **SITUR AGENCIA DE VIAJES AGENSITUR S.A. y SITUR CLUB DE VIAJES CLUBSITUR S.A.**, los mismos que se agregan como parte integrante de este contrato. Los valores constantes son los que aparecen en libros. Que a consecuencia de esta escisión se asigna a cada una de las compañías el capital de veinte millones de sucres divididos en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y que cada una de las acciones de las compañías serán repartidas al único accionista de la compañía **SERVICIOS INTERNACIONALES**

---



**TURISTICOS SITUR S.A.** Que como consecuencia de la escisión la compañía escindida reduce su capital en la cantidad de cuarenta millones de sucres quedando ésta con un capital de veinte millones de sucres dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y por ende reducir la participación accionaria que tiene la compañía **TROPISOL SA.**, única accionista de la compañía. Que a consecuencia de la escisión y por haberse reducido el capital de la compañía **SERVICIOS NACIONALES TURISTICOS SITUR S.A.** se reforma el artículo Sexto de los estatutos, el mismo que en lo posterior dirá: **ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de veinte millones de sucres, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una, numeradas del cero, cero, cero, cero, uno al veinte mil, inclusive, cuyos títulos deberán estar suscrito por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

#### **CUARTO.- APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE LAS DOS NUEVAS COMPAÑIAS**

#### **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SITUR AGENCIA DE VIAJES AGENSITUR S.A.**

##### **CAPITULO PRIMERO**

##### **DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑIA.-**

**ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE.-** La compañía Anónima que se organiza por estos estatutos se denomina **SITUR AGENCIA DE VIAJES AGENSITUR S.A.**

**ARTICULO SEGUNDO: DE LA NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad de la Compañía por mandato de la Ley y voluntad de sus fundadores será ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Guayaquil sin perjuicio de adquirir domicilio en otros lugares de la República o del exterior por causas legales o por abrir sucursales o agencias.

**ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como objeto social dedicarse a : actividades turísticas relacionadas con el establecimiento y explotación de Agencias de Viajes con la finalidad de prestar toda clase de servicios destinados a satisfacer las necesidades que se originan del viaje y estancia del turismo internacional, nacional y local, a la venta de boletos aéreos, a representar a operadoras y/o compañías extranjeras dedicadas al turismo. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con su objeto social.

**ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, pero este plazo podrá prorrogarse o disminuirse o ~~disolverse la compañía~~ y liquidarse antes del cumplimiento del plazo, de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos, o por las demás causas legales.

## CAPITULO SEGUNDO

### DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-

**ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía es de veinte millones de sucres representado por veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Cada acción liberada da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades de la compañía en proporción a su valor pagado y, a los demás derechos que confiere la ley a los accionistas. En caso de ~~acciones~~ no liberadas el derecho al voto será proporcional al valor pagado de las acciones.

**ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de acciones se extenderán de acuerdo a la Ley, en libros talonarios correlativamente numerados cada título una o más acciones. Podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, haciendo constar en ellos la numeración de las mismas, entregando el título o el

certificado al accionista, éste suscribirá recibo o el correspondiente talonario.

**ARTICULO SEPTIMO: DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital Social. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el Art. 188 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO OCTAVO: DE LA CESION DE ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere. La transferencia del dominio de las acciones no surtirá efectos contra la Compañía ni contra terceros sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por el cedente y cesionario; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer las transferencias; o del título objeto de la cesión debidamente endosado.

Dichas comunicaciones o el título según fuere el caso se archivarán en la Compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título endosado, éste deberá ser anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. En caso de adjudicación de acciones por partición judicial o venta forzosa se estará a lo previsto en el artículo 203 de la Ley de Compañías. En caso de usufructo de acciones, la calidad de accionista reside en el nudo propietario; pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias obtenidas durante el período del usufructo y a que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás derechos derivados de la calidad de accionista podrá ser ejercicio por el usufructuario, dependiendo de los estipulado en el respectivo contrato de constitución del usufructo.

**ARTICULO NOVENO: DE LA PERDIDA O EXTRAVIO DE LAS ACCIONES.-** Si una acción o certificado se extraviaren o destruyeren, la Compañía podrá anular el título previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

**ARTICULO DECIMO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor del 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el 50% del capital social.

### **CAPITULO TERCERO**

#### **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la Compañía y está formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General está presidida por el Presidente. A falta de éste, será sustituido por la persona elegida en cada caso por los presentes en la reunión.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Todas las establecidas en la Ley y en especial la de autorizar el gravamen o enajenación de los bienes raíces de la Compañía.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales pueden ser ordinarias o extraordinarias.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Las juntas generales ordinarias se reunirán en el

domicilio principal de la Compañía una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, fundamentalmente para conocer las cuentas, el balance, el informe que presenten los administradores y comisarios de la compañía, fijar la retribución de éstos y cualquier asunto puntualizado de acuerdo a la convocatoria.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las juntas generales extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, cuando sea necesario o fuera convocada legalmente, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA CONVOCATORIA.-** Las juntas generales ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa de conformidad con el Artículo 278 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL QUORUM.-** Para que las juntas generales ordinarias o extraordinarias se constituyan en primera convocatoria, habrá de concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes. Circunstancia que se expresará en la convocatoria que se haga. Sin embargo, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria en segunda convocatoria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos la tercera parte del capital social pagado. Si luego de esta segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS DECISIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a

la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

**ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS ACTAS.-** Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley o en los estatutos. Se incorporará a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.

**ARTICULO VIGESIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes admitan por unanimidad la celebración de la Junta.

#### **CAPITULO CUARTO**

##### **DEL PRESIDENTE, GERENTE Y COMISARIOS.-**

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, por el plazo de cinco años y sus facultades son presidir las junta generales, y, suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de las acciones y las actas de las Junta Generales. Podrá ser accionista o no de la Compañía y reelegido indefinidamente. Subrogará al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE.-** El Gerente será designado por la Junta General de Accionista por el plazo de cinco

años. Podrá ser accionista o no de la Compañía y ser reelegido indefinidamente.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** El Gerente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y realizará la libre y mas amplia administración de la Compañía en la forma que más estime conveniente a los intereses de ella.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL COMISARIO O COMISARIOS.-** Anualmente la Junta General de Accionistas designará a uno o más comisarios para que realicen las funciones que por ley le corresponde. Podrá ser accionista o no de la Compañía y reelegido indefinidamente.

## **CAPITULO QUINTO**

### **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-**

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-** Son causas de disolución de la Compañía, las establecidas en la Ley 31 reformatoria de la Ley de Compañías.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACION.-** En caso de liquidación de la Compañía actuarán como liquidadores el Gerente o el Presidente si estuviere representando a la Compañía en el momento de entrar en liquidación, pero la Junta General de Accionistas podrá nombrar como liquidador a cualquier otra persona.

**TERCERA . ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA SITUR CLUB DE VIAJES CLUBSITUR S.A.**

## **CAPITULO PRIMERO**

**DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑÍA.-**

**ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE.-** La compañía Anónima que se organiza por estos estatutos se denomina **SITUR CLUB DE VIAJES CLUBSITUR S.A.**

**ARTICULO SEGUNDO: DE LA NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**

La nacionalidad de la Compañía por mandato de la Ley y voluntad de sus fundadores será ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de adquirir domicilio en otros lugares de la República o del exterior por causas legales o por abrir sucursales o agencias.

**ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO SOCIAL.-** Explotación de

actividades turísticas, operador de turismo mayorista, club de viajes, exportación de turismo, arrendamiento de vehículos con y sin chofer, administración de restaurantes y cualquier otro tipo establecimientos para prestar servicios de alimentación a turistas nacionales y extranjeros así mismo podrá desarrollar cualquier tipo de proyectos relacionados con el turismo, tanto interno como receptivo, podrá alquilar centros turísticos, deportivos, vacacionales y de diversión, la representación de compañías extranjeras dedicadas al turismo en fin la compañía podrá desarrollar todo tipo de actividades relacionados con el turismo. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con su objeto.

**ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración de la sociedad anónima será de cincuenta años, pero este plazo podrá prorrogarse o disminuirse o disolverse la sociedad y liquidarse antes del cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos, o por las demás causas legales.

**CAPITULO SEGUNDO**

**DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-**



**ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía es la cantidad de veinte millones de sucres dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Cada acción liberada da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades de la compañía en proporción a su valor pagado y, a los demás derechos que confiere la ley a los accionistas. En caso de acciones no liberadas el derecho al voto será proporcional al valor pagado de las acciones.

**ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de acciones se extenderán de acuerdo a la Ley, en libros talonarios conrelativamente numerados cada título una o más acciones. Podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, haciendo constar en ellos la numeración de las mismas, entregando el título o el certificado al accionista, éste suscribirá recibo o el correspondiente talonario.

**ARTICULO SEPTIMO: DEL AMUMENTO DEL CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se enutan en cada caso de aumento de capital Social. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el Art. 188 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO OCTAVO: DE LA CESION DE ACCIONES.-**La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere. La transferencia del dominio de las acciones no surtirá efectos contra la Compañía ni contra terceros sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por el cedente y cesionario; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer las transferencias; o del Título objeto de la cesión debidamente endosado.

Dichas comunicaciones o el título según fuere el caso se archivarán en la Compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título endosado, éste deberá ser anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. En caso de adjudicación de acciones por partición judicial o venta forzosa se estará a lo previsto en el artículo 203 de la Ley de Compañías. En caso de usufructo de acciones, la calidad de accionista reside en el nudo propietario; pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias obtenidas durante el período del usufructo y a que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás derechos derivados de la calidad de accionista podrá ser ejercicio por el usufructuario, dependiendo de lo estipulado en el respectivo contrato de constitución del usufructo.

**ARTICULO NOVENO: DE LA PERDIDA O EXTRAVIO DE LAS ACCIONES.-** Si una acción o certificado se extraviaren o destruyeren, la Compañía podrá anular el título previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

**ARTICULO DECIMO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor del 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el 50% del capital social.

### **CAPITULO TERCERO**

#### **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la Compañía y está formada por los accionistas



legalmente convocados y reunidos. La Junta General está presidida por el Presidente. A falta de éste, será sustituido por la persona elegida en cada caso por los presentes en la reunión.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Todas las establecidas en la Ley y en especial la de autorizar el gravamen o enajenación de los bienes raíces de la Compañía.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales pueden ser ordinarias o extraordinarias.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Las juntas generales ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, fundamentalmente para conocer las cuentas, el balance, el informe que presenten los administradores y comisarios de la compañía, fijar la retribución de éstos y cualquier asunto puntualizado de acuerdo a la convocatoria.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las juntas generales extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, cuando sea necesario o fuera convocada legalmente, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA CONVOCATORIA.-** Las juntas generales ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa de conformidad con el Artículo 278 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL QUORUM.-** Para que las juntas generales ordinarias o extraordinarias se constituyan en primera convocatoria, habrá de concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes. Circunstancia que se expresará en la convocatoria que se haga. Sin embargo, para que la Junta General

Ordinaria o Extraordinaria en segunda convocatoria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos la tercera parte del capital social pagado. Si luego de esta segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS DECISIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

**ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS ACTAS.-** Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley o en los estatutos. Se incorporará a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.

**ARTICULO VIGESIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes admitan por unanimidad la celebración de la Junta.

#### CAPITULO CUARTO



## **DEL PRESIDENTE, GERENTE Y COMISARIOS.-**

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, por el plazo de cinco años y sus facultades son presidir las junta generales, y, suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de las acciones y las actas de las Junta Generales. Podrá ser accionista o no de la Compañía y reelegido indefinidamente. Subrogará al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE.-** El Gerente será designado por la Junta General de Accionista por el plazo de cinco años. Podrá ser accionista o no de la Compañía y ser reelegido indefinidamente.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** El Gerente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y realizará la libre y mas amplia administración de la Compañía en la forma que más estime conveniente a los intereses de ella.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL COMISARIO O COMISARIOS.-** Anualmente la Junta General de Accionistas designará a uno o más comisarios para que realicen las funciones que por ley le corresponde. Podrá ser accionista o no de la Compañía y reelegido indefinidamente.

## **CAPITULO QUINTO**

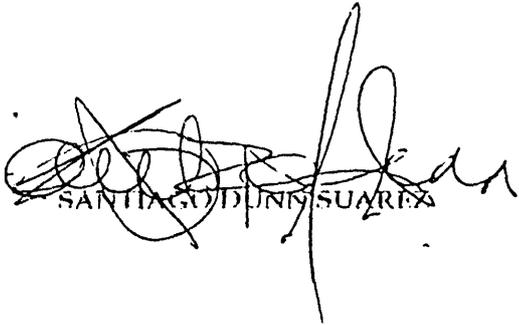
### **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA.-**

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISOLUCION DE LA COMPANIA.-** Son causas de disolución de la Compañía, las establecidas en la Ley 31 reformatoria de la Ley de Compañías.

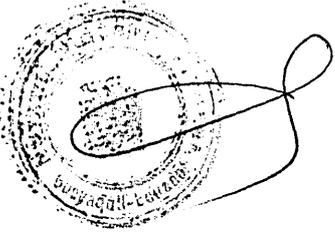
ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACION.- En caso de liquidación de la Compañía actuarán como liquidadores el Gerente o el Presidente si estuviere representando a la Compañía en el momento de entrar en liquidación, pero la Junta General de Accionistas podrá nombrar como liquidador a cualquier otra persona.

Hasta aquí los estatutos de las dos nuevas compañías, los mismos que después de su estudio respectivo son aprobados los antes mencionados estatutos por unanimidad.

Por último la Junta General resuelve autorizar al Gerente General de **SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A.** para que legalice todo lo acordado en esta Junta General. Concluido los asuntos a tratar, el Presidente concede un receso para elaborar el Acta, hecho lo cual se reinstala la sesión y leído que es el texto del Acta se lo aprueba por decisión del unico accionista suscribiéndola los asistentes a la misma.

  
SANTIAGO DUNN SUAREZ

  
PATRICIO IZQUIERDO RIQUELME

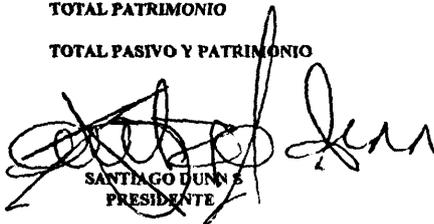


**SITUR S.A.**  
**BALANCE GENERAL - ANTES DE ESCISION**  
**AL 10 DE MAYO DE 1999**  
 (expresado en sucres)

<b>ACTIVO</b>	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	
CAJA - BANCOS	351,722,510
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	1,672,958,465
INVENTARIOS	0
PAGOS ANTICIPADOS	<u>220,473,946</u>
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>2,245,154,921</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	
ACTIVO FIJO, NETO	13,842,196,072
COMPANIAS RELACIONADAS	8,438,666,397
INVERSIONES PERMANENTES	3,272,971
CONCESIONES, NETO	342,525,789
CARGOS DIFERIDOS	<u>68,532,254</u>
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>22,695,193,483</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b><u>24,940,348,404</u></b>

<b>PASIVO</b>	
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
SOBREGIROS BANCARIOS	0
OBLIGACIONES BANCARIAS M/E	1,749,788,170
PORCION CORRIENTE L/P M/E	0
PORCION CORRIENTE L/P M/N	0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	249,153,976
ANTICPOS DE CLIENTES	10,460,300,073
PASIVOS ACUMULADOS	<u>550,618,275</u>
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>13,009,860,494</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	
OBLIGACIONES BANCARIAS L/P M/E	0
OBLIGACIONES BANCARIAS L/P M/N	0
COMPANIAS RELACIONADAS	1,816,593,453
CONCESIONES	0
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR ACCIONISTAS	<u>441,968,760</u>
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>2,258,562,213</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>15,268,422,707</b>

<b>PATRIMONIO</b>	
CAPITAL SOCIAL	5,700,000
AUMENTO DE CAPITAL EN TRAMITE	54,300,000
FUTURO AUMENTO DE CAPITAL	4,517,875,894
RESERVAS PATRIMONIALES	4,174,473,356
RESERVA LEGAL	3,073,637
REEXPRESION MONETARIA	0
RESULTADOS ACUMULADOS	281,097,271
RESULTADOS DEL EJERCICIO	<u>635,405,539</u>
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>9,671,925,697</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b><u>24,940,348,404</u></b>

  
**SANTIAGO DUNN**  
 PRESIDENTE

  
**JANETH BONILLA**  
 CONTADORA

**CLUBSITUR S.A.**  
**BALANCE GENERAL - INICIAL**  
**AL 10 DE MAYO DE 1999**  
 (expresado en sucres)

**ACTIVO**

**ACTIVO CORRIENTE**

CAJA - BANCOS	347,167,079
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	1,241,589,261
PAGOS ANTICIPADOS	124,422,644
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b><u>1,713,178,984</u></b>

**ACTIVO NO CORRIENTE**

ACTIVO FIJO, NETO	733,797,941
COMPANIAS RELACIONADAS	8,569,857,078
CARGOS DIFERIDOS	38,469,754
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b><u>9,342,124,773</u></b>

**TOTAL ACTIVOS**

**11,055,303,757**

**PASIVO**

**PASIVO CORRIENTE**

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	61,718,732
ANTICIPOS DE CLIENTES	10,460,300,073
PASIVOS ACUMULADOS	228,868,497
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b><u>10,750,887,302</u></b>

**TOTAL PASIVO**

**10,750,887,302**

**PATRIMONIO**

CAPITAL SOCIAL	20,000,000
RESERVAS PATRIMONIALES	277,716,078
RESERVA LEGAL	3,073,637
RESULTADOS ACUMULADOS	3,626,740
RESULTADOS DEL EJERCICIO	0
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b><u>304,416,455</u></b>

**TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO**

**11,055,303,757**

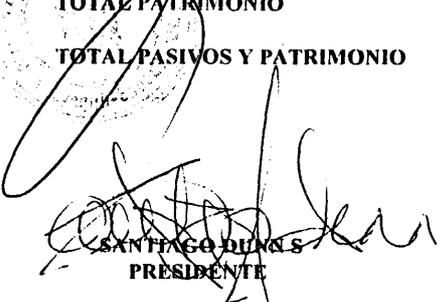
  
**SANTIAGO DUNN**  
 PRESIDENTE

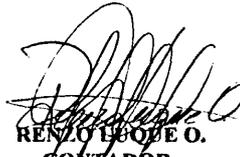
  
**JANETH BONILLA**  
 CONTADORA

15

**AGENSAITUR S.A.**  
**BALANCE GENERAL - INICIAL**  
**AL 10 DE MAYO DE 1999**  
**(expresado en sucres)**

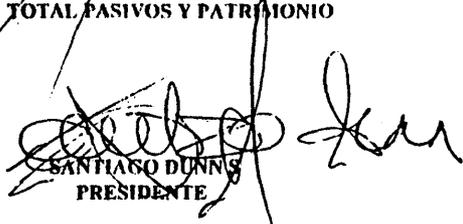
<b>ACTIVO</b>	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	
CAJA - BANCOS	2,667,583
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	431,369,204
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<u>434,036,787</u>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	
ACTIVO FIJO, NETO	100,673,338
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<u>100,673,338</u>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<u><u>534,710,125</u></u>
<b>PASIVO</b>	
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
OBLIGACIONES BANCARIAS M/E	9,669,598
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	140,850,724
PASIVOS ACUMULADOS	31,703,008
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<u>182,223,330</u>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	
COMPAÑIAS RELACIONADAS	105,195,239
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<u>105,195,239</u>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<u>287,418,569</u>
<b>PATRIMONIO</b>	
CAPITAL SOCIAL	20,000,000
RESERVAS PATRIMONIALES	30,637,816
RESULTADOS ACUMULADOS	196,653,740
RESULTADOS DEL EJERCICIO	0
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<u>247,291,556</u>
<b>TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO</b>	<u><u>534,710,125</u></u>

  
SANTIAGO QUIROZ  
PRESIDENTE

  
RENZO LOPEZ O.  
CONTADOR

**SITUR S.A.**  
**BALANCE GENERAL - DESPUES ESCISION**  
**AL 10 DE MAYO DE 1999**  
 (expresado en sucres)

<b>ACTIVO</b>	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	
CAJA - BANCOS	1,887,848
PAGOS ANTICIPADOS	96,051,302
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<u>97,939,150</u>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	
ACTIVO FIJO, NETO	13,007,724,793
INVERSIONES PERMANENTES	3,272,971
CONCESIONES	342,525,789
CARGOS DIFERIDOS	30,062,500
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<u>13,383,586,053</u>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<u>13,481,525,203</u>
<b>PASIVO</b>	
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
OBLIGACIONES BANCARIAS M/E	1,740,118,572
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	46,584,520
PASIVOS ACUMULADOS	290,046,770
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<u>2,076,749,862</u>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	
COMPAÑIAS RELACIONADAS	1,842,588,895
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR ACCIONISTAS	441,968,760
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<u>2,284,557,655</u>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<u>4,361,307,517</u>
<b>PATRIMONIO</b>	
CAPITAL SOCIAL	5,700,000
AUMENTO DE CAPITAL EN TRAMITE	14,300,000
FUTURO AUMENTO DE CAPITAL	4,517,875,894
RESERVAS PATRIMONIALES	3,866,119,462
RESULTADOS ACUMULADOS	80,816,791
RESULTADOS DEL EJERCICIO	635,405,539
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<u>9,120,217,686</u>
<b>TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO</b>	<u>13,481,525,203</u>

  
 SANTIAGO DUNNS  
 PRESIDENTE

  
 RENZO FUGÈRE  
 KONTADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 otorgante se afirma en el contenido de la preinserta Minuta, la  
2 misma que se eleva a escritura pública para que surtan todos  
3 sus efectos legales.- Quedan agregados a este Registro todos  
4 los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin  
5 por mí, el Notario en alta voz a la otorgante, quien la aprueba  
6 en todas sus partes se afirma, ratifica y firma en unidad de  
7 acto, conmigo el Notario Doy fe.-  
8  
9  
10

*[Handwritten signature of Alex Santiago Dunn Suarez]*

11 ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ

12 Ced. U. No. 090889015-5

13 Cert. de Vot. No. 0223-026

14 SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR  
15 SA.

16 R.U.C.No. 0990419108001

17 EL NOTARIO

*[Handwritten signature of Marcos Diaz Casquete]*

18  
19  
20 AB. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,  
que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorga-  
miento.-



MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

1 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de  
2 la Resolución No. 99-2-1-1-0002176, dictada por el Intendente de  
3 Compañías, el 22 de Junio de 1999, se tomó nota de la aprobación, que  
4 contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura  
5 Pública de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS DE LA  
6 COMPAÑIA SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A.,  
7 ESCISION Y CREACION DE DOS COMPAÑIAS DENOMINADAS SITUR CLUB DE  
8 VIAJES CLUBSITUR S.A., Y SITUR AGENCIA DE VIAJES AGENSITUR S.A.,  
9 otorgada ante mí, el 11 de Mayo de 1999.- Guayaquil, nueve de Julio  
10 de mil novecientos noventa y nueve.-



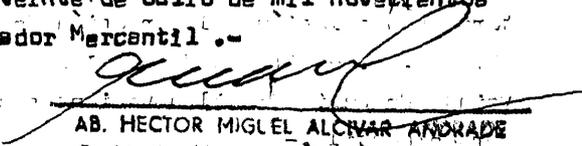
Abog: MARCOS DIAZ CASQUETA  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 99-2-1-1-0002176, dictada el 22 de Junio de 1.999, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, que da inscrito el AUMENTO DE CAPITAL; ESCISION; DISMINUCION DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S. A., que contiene este escritura, de fojas 5.957 a 5.986, número 658 del Registro Industrial y anotada bajo el número 15.884 del Repertorio.-Guayaquil, veinte de Julio de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil .-

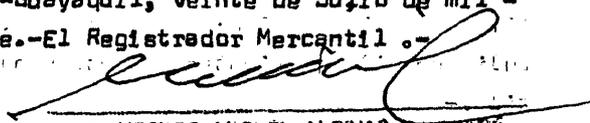
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo orde

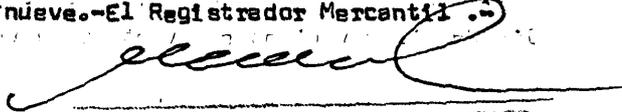
nado en la Resolución Nº 99-2-1-1-0002176, dictada el 22 de Junio de 1.999, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la CREACION de SITUR AGENCIA DE VIAJES AGENSITUR S. A. y SITUR CLUB DE VIAJES CLUBSITUR S. A. como efecto de la escisión de SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S. A., que contiene esta escritura de fojas 38.364 a 38.393, número - 11.437 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.886 del Repertorio.-Guayaquil, veinte de Julio de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, veinte de Julio de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota del Aumento de Capital antes mencionado a fojas 1.242 del Registro Industrial de 1.980; 3.588 y 31.462 del mismo Registro de 1.988, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, veinte de Julio de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario con relación al Aumento de Capital de SERVICIOS INTERNACIONALES

NALES TURISTICOS SITUR S. A. -Guayaquil, veinte de Julio de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil

*[Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario con relación a la Creación de SITUR AGENCIA DE VIAJES AGEN SITUR S. A. y SITUR CLUB DE VIAJES CLUBSITUR S. A. -Guayaquil, veinte de Julio de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil .-

*[Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara Provincial de Turismo del Guayas de SITUR AGENCIA DE VIAJES AGENSITUR S. A.-Guayaquil, veinte de Julio de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil .-

*[Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara Provincial de Turismo del Guayas de SITUR CLUB DE VIAJES CLUBSITUR S. A. -Guayaquil, veinte de Julio de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil .-

*[Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.  
Valor pagado por este trabajo  
S/ 1.020.250 =